



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 107 -2022/MPHy

Caraz; 22 ABR. 2022

VISTOS: El Requerimiento N° 00000937-2022, de fecha 07/03/2022, el Informe N° 072-2022-MPHy/07.20, de fecha 07/03/2022, el Informe N° 01-2022-MMES, de fecha 04/03/2022, el Informe N° 322-2022-MPHy/06.32, de fecha 23/03/2022, Informe N° 096-2022-MPHY/07.21, de fecha 25/03/2022, el Informe N° 114-2022-MPHy/07.20, de fecha 08/04/2022, el Informe N° 048-2022-MPHy/6.34, de fecha 12/04/2022, el Informe N° 0367-2022-MPHy/06.30, de fecha 12/04/2022, el Certificación de crédito presupuestario N° 0000000478, de fecha 18/04/2022, el Informe N° 275-2022-MPHy/05.20, de fecha 18/04/2022, y el Informe Legal N° 213-2022-MPHy/05.10, de fecha 20 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

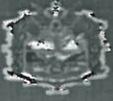
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 303005, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios.

Que, según La Ley 28611-Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Artículo 118.- De la protección de la calidad del aire. Las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente. Asimismo indica que el Estado, a través de las entidades competentes (Ministerios y sus respectivos organismos públicos descentralizados, autoridades sectoriales con competencia ambiental, organismos regulatorios o de fiscalización, gobiernos regionales y locales) está a cargo de la protección de la calidad del recurso hídrico del país.

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, según el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que, la certificación del Crédito Presupuestario, constituye un





acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso. La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha Certificación Implica la Reserva del Crédito Presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente Registro Presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego.



Que, el Requerimiento N° 00000937-2022, de fecha 07 de marzo del 2022 es aprobada por la Gerencia de Administración y finanzas del servicio de parchado de llantas solicitada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, generada con fecha 04 de marzo del presente año.



Que, con Informe N° 072-2022-MPHY/07.20, de fecha 07 de marzo del 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, quien solicita el pago por servicio de parchado de neumáticos (llantas) correspondientes a los vehículos compactadores que se encuentran a cargo de la Gerencia mencionada líneas arriba.



Que, con Informe N° 01-2022-MMES, de fecha 04 de marzo 2022, expedido por el señor MILLA MENDOZA EUGENIO SANTOS, quien solicita el pago por servicio de parchado de llantas de los vehículos de limpieza pública, lo cual se detalla de la siguiente manera:



DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P/UNITARI	TOTAL
Parchado de 6 de llantas	compactador rojo, WGM 817	S/ 30.00	S/ 180.00
Parchado de 9 llantas y vulcanizado	Compactador verde EGY-033	S/ 30.00	S/ 270.00
Reparación y vulcanizado de 8 llantas	volquete HINO EGB 917	S/ 30.00	S/ 240.00
Vulcanizado y parchado de 10 llantas	Volquete del camión cisterna	S/ 30.00	S/ 300.00
Parchado de 2 llantas	Volquete del Camión cisterna	S/ 45.00	S/ 90.00
Vulcanizado y parchado de 10 llantas	Moto cargueros	S/ 15.00	S/ 150.00
Vulcanizado y parchado de 6 llantas	Retroexcavadora Komatsu	S/ 40.00	S/ 240.00
	TOTAL		S/ 1,470.00

Que, con Informe N° 322-2022-MPHY/06.32, de fecha 23 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Logística de la MPHY, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas se efectúe el reembolso económico al área solicitante por el servicio de parchado de llantas por un monto de S/ 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 096-2022-MPHY/07.21, de fecha 25 de marzo del 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita pago por reembolso por el servicio de parchado de llantas de unidades vehiculares los cuales están a cargo de la unidad en referencia como son: Compactador rojo de placa WGM 817, Compactador verde de placa EGY-





033, Volquete HINO de placa EGB 917, Camión Cisterna, Volquete Volvo, Moto cargueros y la Retroexcavadora Komtzu; cabe señalar que los 2 últimos vehículos están a cargo de la Unidad de Patrimonio y solamente vienen apoyando a la Gerencia en mención líneas arriba.

Que, con Informe N° 114-2022-MPHy/07.20, de fecha 08 de abril del 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal la Factura Electrónica de la Vulcanizadora "CHATO", perteneciente al señor Milla Mendoza Eugenio Santos, con un importe de S/ 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles).



Que, con Informe N° 048-2022-MPHy/6.34, de fecha 12 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos, da fe sobre la fiscalización de los trabajos realizados a los diferentes vehículos, establece que el reembolso procede a nombre del Abog. Mg. Lorenzo Sabino Menacho Rivera por el monto de S/ S/ 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles).



Que, con Informe N° 0367-2022-MPHy/06.30, de fecha 12 de abril del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación presupuestal por el monto de S/ 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), lo cual será mediante REEMBOLSO.

Que, mediante la Certificación de crédito presupuestario N° 0000000478, de fecha 18 de abril del 2022, se efectúa el Reembolso a favor del Abog. Mg. Lorenzo Sabino Menacho Rivera trabajador de la MPH, por los gastos realizados en el servicio de Vulcanizadora (parchado de llantas) por el monto de S/ 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles).



Que, con Informe N° 275-2022-MPHy/05.20, de fecha 18 de abril del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la CERTIFICACIÓN PRSUPUESTAL POR EL REEMBOLSO favor del Abog. Mg. Lorenzo Sabino Menacho Rivera trabajador de la MPH, por los gastos realizados en el servicio de Vulcanizadora (parchado de llantas) por el monto de S/ 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), tal como se detalla seguidamente:



CERTIFICACIÓN	0478
Metas	0005-mantenimiento barrido de calles y Limpieza de espacios públicos.
Rubro	07-fondo de compensación municipal.
T.R	A
Clasificadores de gastos	2.3. 2 7.11 99 servicios diversos
Monto	S/ 1,470.00

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 y con la respectiva Delegación Mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REEMBOLSO a favor del Abog. Mg. Lorenzo Sabino Menacho Rivera trabajador de la MPH, por los gastos realizados en el servicio de Vulcanizadora (parchado de llantas) por el monto de S/ 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 275-2022-MPHy/05.20, el cual será desarrollada tal como se detalla seguidamente:

CERTIFICACIÓN	0478
Metas	0005-mantenimiento barrido de calles y Limpieza de espacios públicos.
Rubro	07-fondo de compensación municipal.
T.R	A
Clasificadores de gastos	2.3. 2 7.11 99 servicios diversos
Monto	S/ 1,470.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para el accionamiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C.P.C. Emma Andrea Castillo López
PRESIDENTE MUNICIPAL